



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019/MPCH

La Merced, 08 de febrero de 2019.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2019, de fecha 08 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los Gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los artículos 195° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Unico Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y así mismo en su Artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, establece que "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los gobiernos locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada el 16 de Abril del 2010, fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrador y/o recaudados por la SUNAT, en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; con el voto UNANIMITE de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ARTÍCULO 1°.- FIJAR en uno con dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas Tributarias correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTICULO 2°.- FACULTAR al Alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- DECLARAR que la Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. Jose Eduardo Martín Arquínigo
ALCALDE

Calle Callao N° 245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín
Telfs. 532183 - 531144 - 531143 - Email: munichanchamayo@hotmail.com - Web: www.munichanchamayo.gob.pe